

SUMARIO



SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio del Servicio Administrativo de Derechos Sociales relativo a acuerdo por el que se convocan las bases de ayudas al alquiler para vivienda joven, año 2017	2
Anuncio del Servicio Administrativo de Derechos Sociales relativo a convocatoria de subvenciones para iniciativas juveniles en el ejercicio 2017 en régimen de concurrencia competitiva	2
Anuncio del Servicio de Instalaciones Deportivas relativo a convocatoria de subvenciones para ayudas y mejoras en campos municipales de fútbol y otras instalaciones municipales, año 2017 .	2
Anuncio relativo a solicitud de licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar en avenida de Montañana, núm. 752 (expediente 1.012.005/16)	2

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncio relativo a solicitud de vertido de aguas en el término municipal de Zaragoza	2
--	---

Consortio Patrimonio Ibérico de Aragón

Anuncio relativo a aprobación definitiva del presupuesto del Consorcio Patrimonio Ibérico de Aragón para el ejercicio 2017	3
--	---

Servicio Provincial de Economía y Empleo

Anuncio relativo a texto del convenio colectivo del sector Comercio del Mueble de Zaragoza	3
--	---

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Borja	7
Cadrete	8
Castiliscar (2)	8
Comarca del Aranda (2)	8
Cubel	8
Encinacorba	9
Fayón (2)	9
Fréscano	9
La Joyosa	9
Mancomunidad Intermunicipal Altas Cinco Villas	9
Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro	9
Mediana de Aragón	10
Novillas	10
Pedrola (2)	10
Pina de Ebro (2)	11
Puebla de Albortón	11
Puendeluna	11
Tosos (2)	12
Urriés	12
Utebo	12

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Sala de lo Contencioso-Administrativo	15
---	----

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 3	15
Juzgado núm. 5	15
Juzgado núm. 16	15

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 1	15
Juzgado núm. 2	15
Juzgado núm. 3 (2).....	16
Juzgado núm. 4	16

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes del Saso, de San Mateo de Gállego

Asamblea general ordinaria	16
----------------------------------	----

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Área de Presidencia y Derechos Sociales

Servicio Administrativo de Derechos Sociales

Núm. 4.762

EXTRACTO del acuerdo de 26 de mayo de 2017 por el que se convocan las bases de ayudas al alquiler para vivienda joven en la ciudad de Zaragoza, año 2017.

BDNS (identif.): 348466.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<http://www.pap.minhapp.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero. — *Objeto.*

El objeto de las ayudas es la financiación parcial del alquiler de vivienda destinada a domicilio habitual de jóvenes residentes en el término municipal de Zaragoza.

Segundo. — *Beneficiarios.*

Las personas físicas o unidades de convivencia que en el momento de presentación de la instancia, además de lo establecido con carácter general en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (OGMS) del Ayuntamiento de Zaragoza, reúnan los requisitos específicos establecidos en la convocatoria.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Se regirán por lo establecido en la OGMS del Ayuntamiento de Zaragoza aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de septiembre de 2016.

Cuarto. — *Cuantía.*

La cuantía total máxima de ayudas asciende a 245.000 euros.

Quinto. — *Plazo de la solicitud.*

Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOPZ. El plazo máximo para la presentación de solicitudes será el día 29 de septiembre de 2017.

Zaragoza, a 29 de mayo de 2017. — La jefa del Servicio Administrativo de Derechos Sociales, Asunción Heras Íñiguez.

Servicio Administrativo de Derechos Sociales

Núm. 4.784

CONVOCATORIA de subvenciones para iniciativas juveniles en el ejercicio 2017 en régimen de concurrencia competitiva.

BDNS (identif.): 348570.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhapp.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. — *Beneficiarios.*

Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, con sede y ámbito de actuación en la ciudad de Zaragoza, que desarrollen algunas de las actividades indicadas en el objeto de esta convocatoria y reúnan los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

En concreto, las entidades destinatarias de esta convocatoria son:

a) Las asociaciones juveniles que así se definan en sus estatutos sociales.
b) Las secciones juveniles de otras entidades siempre y cuando tengan reconocidas estatutariamente autonomía funcional, organización y gobierno propios para asuntos específicamente juveniles.

c) Aquellas asociaciones de Zaragoza que, sin ser juveniles, realicen actividades dirigidas a jóvenes de 12 a 30 años (35 años en el caso de jóvenes con discapacidad) que estén contempladas dentro de las líneas estratégicas o ámbitos de esta convocatoria.

Segundo. — *Objeto.*

El objeto de esta convocatoria es subvencionar proyectos de iniciativas juveniles propuestos por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en régimen de concurrencia competitiva, que vayan dirigidos a jóvenes de Zaragoza entre 12 y 30 años (35 años en el caso de jóvenes con discapacidad).

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Esta convocatoria se regirá por las bases de subvenciones para iniciativas juveniles. Se puede acceder a ellas a través del siguiente enlace: http://www.zaragoza.es/ciudad/sectores/jovenes/detalle_Tramite?id=27420.

Asimismo, se regirán por lo establecido en la OGMS del Ayuntamiento de Zaragoza aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de septiembre de 2016.

Cuarto. — *Cuantía.*

La presente convocatoria esta dotada con un presupuesto de 195.558 euros. La propuesta global no podrá superar el importe total previsto.

La cuantía que se conceda a cada una de las entidades no podrá ser inferior a 300 euros.

La cuantía que se conceda a cada una de las entidades no podrá ser superior a 10.000 euros.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles a contar a partir del siguiente día al de la publicación de la convocatoria en el BOPZ. Zaragoza, a 29 de mayo de 2017. — La jefa del Servicio Administrativo de Derechos Sociales, Asunción Heras Íñiguez.

Servicio de Instalaciones Deportivas

Núm. 4.780

EXTRACTO de la resolución de 26 de mayo, del Gobierno de Zaragoza, por la que se convocan subvenciones para ayudas y mejoras en campos municipales de fútbol y otras instalaciones municipales, año 2017.

BDNS (identif.): 348537.

Expediente: 395.712/2017.

BDNS: 596.

De conformidad con lo previsto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhapp.gob.es/bdnstrans/index>).

Beneficiarios.

Entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas de la DGA y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, que gestionen campos de fútbol de titularidad municipal u otro tipo de instalación deportiva municipal.

Finalidad.

Mejorar y conservar las instalaciones deportivas municipales.

Base reguladora.

Ordenanza General Municipal y base reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno de 26 de septiembre de 2016 y publicadas en el BOPZ núm. 236, de 13 de octubre de 2016.

Cuantía.

La cuantía total máxima es de 140.000 euros.

Plazo de solicitud.

Es de veinte días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto.

Zaragoza, a 29 de mayo de 2017. — El jefe del Servicio de Instalaciones Deportivas, Miguel Mendo Martínez.

Área de Urbanismo y Sostenibilidad

Servicio de Licencias Urbanísticas

Núm. 4.737

ANUNCIO relativo a solicitud de licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar en avenida de Montañana, núm. 752, instada por Emilio Perales Muñoz (número de expediente 1.012.005/16):

Primero. — Someter simultáneamente por un plazo de veinte días a información pública y de dos meses a informe del Consejo Provincial de Urbanismo del Gobierno de Aragón la solicitud de licencia urbanística para rehabilitación de una vivienda unifamiliar sita en avenida de Montañana, núm. 752, instada por Emilio Perales Muñoz (NIF 17.753.499-Y), según proyecto básico y de ejecución visado por el COAA con fecha 12 de mayo de 2016. Todo ello de conformidad en lo previsto en el artículo 6.2.4 d) y e) de las Normas Urbanísticas del PGOU actualmente vigente y los artículos 24.1 b) y 36 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio.

Segundo. — Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de su naturaleza de acto de trámite no susceptible de recurso en vía administrativa o contencioso-administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, a 19 de mayo de 2017. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Javier Chóliz Frutos.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 4.281

El Gobierno de Aragón, Departamento de Sanidad, Servicio Aragonés de Salud, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Gobierno de Aragón, Departamento de Sanidad, Servicio Aragonés de Salud.

Objeto: Autorización de vertido de aguas procedentes de las instalaciones de climatización del edificio del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia en Zaragoza.

Unidad hidrogeológica: Aluvial del Ebro: Tudela-Gelsa.

Término municipal del vertido: Zaragoza.

El caudal captado en el acuífero, 341.593 metros cúbicos/año, se utiliza en el sistema de climatización de las instalaciones del edificio del Hospital Provincial Nuestra Señora de Gracia, inyectándose de nuevo en el acuífero, con un aumento de su temperatura estimado en un máximo de 10 °C.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 27 de abril de 2017. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijos Bitrián.

CONSORCIO PATRIMONIO IBÉRICO DE ARAGÓN

Núm. 4.718

La Junta de Gobierno del Consorcio Patrimonio Ibérico de Aragón, en sesión ordinaria celebrada en Alloza el 11 de mayo de 2017, aprobó el presupuesto para el ejercicio 2017 junto con sus anexos y bases de ejecución, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamación o sugerencia alguna en el plazo de exposición al público.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación de dicho presupuesto, resumido por capítulos, junto con la plantilla de personal, contra los cuales podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la presente publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, sin perjuicio de que se interponga cualquier otro que se estime pertinente.

Presupuesto 2017

Gastos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	48.522,48
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	37.163,47
4	Transferencias corrientes	13.800,00
6	Inversiones reales	40.000,00
Total presupuesto de gastos		139.485,95

Ingresos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
3	Tasas y otros ingresos	3.000,00
4	Transferencias corrientes	136.476,75
5	Ingresos patrimoniales	9,20
Total presupuesto de ingresos		139.485,95

Plantilla de personal

PERSONAL LABORAL:

Denominación	N.º de puestos	Titulación exigida
Gerente	1	Licenciado
Auxiliar administrativo	1	Graduado ESO o equivalente

Azaila (Teruel), a 25 de mayo de 2017. — El gerente del Consorcio, José Antonio Benavente.

Servicio Provincial de Economía y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Comercio del Mueble de Zaragoza

Núm. 4.388

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del convenio colectivo del sector Comercio del Mueble de Zaragoza.

Visto el texto del convenio colectivo del sector Comercio del Mueble de Zaragoza para los años 2016 a 2018 (código de convenio 50000295011982), suscrito el día 7 de abril de 2017, de una parte por los empresarios del Comercio del Mueble de Zaragoza y Aragón (ACOMZA), en representación de las empresas del sector, y de otra por CC.OO., UGT y OSTA, en representación de los trabajadores afectados, recibido en este Servicio Provincial el día 11 de abril de 2017, requerida subsanación y presentada esta con fecha 9 de mayo de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda.

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 11 de mayo de 2017. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO DEL COMERCIO DEL MUEBLE DE ZARAGOZA PARA LOS AÑOS 2016, 2017 Y 2018

Artículo 1.º *Ámbito funcional.*

El presente convenio afecta a los empresarios y trabajadores cuya actividad sea la del comercio del mueble y, como ámbito territorial, está encuadrado en la provincia de Zaragoza.

Art. 2.º *Vigencia del convenio.*

El presente convenio entrará en vigor el día de su publicación en el BOPZ, teniendo efectos económicos desde el 1 de enero de 2016 y terminando su vigencia el 31 de diciembre del 2018, si bien la jornada laboral pactada coincidirá con la vigencia del convenio.

Art. 3.º *Autodenuncia del convenio.*

La denuncia del convenio será automática, dándose por denunciado a la finalización de su vigencia. El convenio seguirá aplicándose en sus mismos términos hasta que se firme el nuevo convenio; en cualquier caso se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

Una vez finalizada su vigencia y denunciado el convenio en la forma establecida, se procederá en el plazo de un mes, a partir de la recepción de la comunicación mediante la que se promueva la negociación, a constituir la comisión negociadora; la parte receptora de la comunicación deberá responder a la propuesta de negociación y ambas partes establecerán un calendario o plan de negociación.

Art. 4.º *Control-obligatoriedad.*

El presente convenio colectivo obliga en todo el tiempo de su vigencia a los empresarios y trabajadores incluidos dentro de su ámbito de aplicación.

Los firmantes, con la representatividad que se tienen reconocida, se comprometen al mantenimiento y efectividad de lo que se conviene, sin perjuicio de que si cualquiera incumple las obligaciones que en él se establecen se les reconozca el derecho de ejercitar los medios legales de cualquier naturaleza tendentes a lograr su efectividad.

Art. 5.º *Unidad del convenio.*

El presente convenio, que se aprueba en consideración a la integridad de lo pactado en el conjunto de su texto, forma un todo relacionado e inseparable.

Las condiciones pactadas serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador, en su respectiva categoría; por ello, ninguna de sus condiciones podrá modificarse.

Art. 6.º *Compensación.*

Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigen por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenios colectivos, pactos de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

En lo económico para la aplicación del convenio a cada caso concreto, se estará a lo pactado con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

Art. 7.º *Absorción.*

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todo o alguno de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica, si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superan el nivel total de este. En caso contrario, se consideran absorbidas.

Art. 8.º *Comisión paritaria.*

La comisión paritaria del convenio, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, de manera especial en los artículos 85 y 91, será un órgano al que le corresponderá, en general, el conocimiento y resolución de las cuestiones derivadas de la aplicación e interpretación del convenio.

Funciones específicas serán las siguientes.

A) Velar por el cumplimiento de los contenidos del convenio e interpretar las discrepancias que le puedan ser sometidas a informe, debiendo adoptar un acuerdo sobre las cuestiones sometidas a su consideración, en el plazo de siete días desde su recepción.

B) En caso de desacuerdo durante el período de consultas, resolverá las cuestiones que le fueran planteadas por las partes en cuanto a la inaplicación en las empresas de las condiciones de trabajo previstas en el convenio, conforme a lo establecido en el artículo 82.3 y concordantes del Estatuto de los Trabajadores.

C) Velará por el cumplimiento de las medidas de flexibilización establecidas en el convenio.

Composición: La comisión estará compuesta por cuatro miembros por cada parte, empresarial y de los sindicatos firmantes del convenio.

Acuerdos: Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos partes representadas.

Dirección de la comisión: A efectos de comunicación con la comisión paritaria, los domicilios son: ACOMZA, plaza de Roma, bloque F1, 1.ª planta, de Zaragoza; CC.OO., paseo de la Constitución, 12, 4.ª planta, de Zaragoza; UGT, calle Joaquín Costa, 1, 3.ª planta, de Zaragoza, y OSTA, calle Pablo Remacha, 9, de Zaragoza. La organización que reciba la comunicación y solicitud de intervención gestionará la convocatoria de la comisión.

Art. 9.º *Gratificaciones.*

Las gratificaciones de julio y Navidad se abonarán con fecha 15 de julio y 15 de diciembre de cada año, con el equivalente al importe de una

mensualidad a salario base más complemento “ad personam”, cada una de ellas de acuerdo con las tablas del convenio.

Se concede una paga anual denominada de octubre, consistente en una mensualidad del salario base establecido en convenio, haciéndose efectiva a todo el personal el día 11 de octubre de cada año.

Se concede una paga anual denominada de marzo, consistente en una mensualidad del salario base establecido en convenio, haciéndose efectiva a todo el personal el día 15 de marzo de cada año.

El importe de estas gratificaciones podrá prorratearse a lo largo del año por acuerdo entre empresa y trabajador.

Art. 10. *Vacaciones.*

El personal afectado por el presente convenio disfrutará de treinta y un días naturales de vacaciones al año, pudiendo, de acuerdo con la empresa y el trabajador, fraccionarlos, siempre y cuando se concedan veintidós días continuados, de junio a septiembre, ambos inclusive.

La trabajadora podrá acumular al período de vacaciones de forma consecutiva al período de maternidad y al permiso por lactancia.

Si el trabajador presta servicio en dos empresas, las vacaciones coincidirán con la de la empresa donde realice mayor jornada.

Art. 11. *Antigüedad.*

Las partes firmantes acuerdan que con efectos del 30 de junio de 1999 quede congelado el actual complemento de antigüedad, todo ello en consonancia con lo dispuesto en el artículo 25 y concordantes del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores que permite disponer a las partes de tal complemento salarial.

En sustitución se establece un complemento “ad personam” que recoja la cuantía que a la fecha citada (30 de junio de 1999) viniera percibiendo cada trabajador con carácter individual por el concepto de antigüedad, incrementada, si procediese, por la parte de cuatrienio en tránsito de devengo, a razón de 0,10% por mes transcurrido desde la fecha de inicio del devengo hasta el 30 de junio de 1999.

Dicho complemento “ad personam” no será compensable ni absorbible por ningún otro concepto salarial, revalorizándose anualmente a partir del 1 de enero del 2000 a razón del IPC real del año anterior.

Como medida excepcional, para los años 2016 al 2018 no se aplicará revalorización alguna sobre las cantidades que los trabajadores perciban por este concepto.

En consecuencia, el personal afectado por el presente convenio no devengará nuevas cuantías derivadas del anterior complemento de antigüedad, y el personal de nueva entrada no percibirá cantidad alguna por tal concepto.

Art. 12. *Jornada de trabajo y horario laboral.*

La jornada de trabajo será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo, 1.788 horas en cómputo anual.

Cuando en la jornada matinal se trabajen más de cinco horas continuadas, se concederá un descanso de quince minutos, computándose como tiempo trabajado.

El horario laboral se pactará de común acuerdo entre la empresa y los trabajadores, respetándose a estos la festividad del sábado por la tarde.

No obstante, previo acuerdo entre la empresa y los vendedores, se podrá pactar la ampliación del horario de trabajo a la tarde del sábado.

Para los trabajadores afectos a almacén y reparto, la jornada semanal se entenderá la comprendida entre lunes y viernes, ambos inclusive.

El Sábado Santo se considerará festivo a efectos laborales, aunque, no obstante, los empresarios podrán arbitrar las medidas necesarias para mantener abiertos sus establecimientos.

Distribución irregular de tiempo de trabajo efectivo diario y flexibilización:

El número de horas ordinarias de trabajo efectivo diario será de nueve horas máximo, respetando el descanso de doce horas entre jornadas de trabajo, mientras no sea modificado por el Estatuto de los Trabajadores.

Flexibilidad: Las empresas podrán flexibilizar el porcentaje que se establezca en el Estatuto de los Trabajadores de la jornada anual de cada trabajador y que en este momento se cifra en noventa horas para jornada completa o su parte proporcional a la jornada anual para los contratados a tiempo parcial. La aplicación de la flexibilidad diaria a los trabajadores a tiempo parcial no podrá suponer en ningún caso una modificación sustancial de sus condiciones de trabajo. A estos efectos, y dentro del anterior límite, la jornada ordinaria diaria podrá ampliarse hasta las nueve horas diarias de trabajo efectivo respetando en todo caso el descanso entre jornadas. Estas horas no tendrán la consideración de horas extras, siempre y cuando se compense con arreglo a lo establecido en los siguientes párrafos.

Estas horas deberán compensarse con descanso preferentemente en jornadas completas durante el trimestre siguiente, solicitando el trabajador con quince días de antelación su disfrute. El plazo máximo para la compensación de las referidas horas finalizará el último día del trimestre siguiente a aquél en que se produjo la realización de las mismas. El cómputo de las horas de flexibilización será en todo caso por año natural.

Para los trabajadores en situación de guarda legal no será de aplicación la flexibilización, salvo acuerdo entre empresa y trabajador o trabajadora.

Trimestralmente se planificará, y se entregará al trabajador/a en cada centro, los cuadros horarios, con especificación de los distintos turnos y horas de

entrada y salida. Cualquier exceso sobre el horario fijado para cada día será considerado como hora extra, salvo que se realice en base a la flexibilidad prevista, que deberá preavisarse al trabajador con siete días de antelación al momento de su realización.

Art. 13. *Prestación por invalidez o muerte.*

Si por consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional derivara una situación de invalidez permanente en grado de incapacidad total o absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor la cantidad de 28.000 euros a tanto alzado y por una sola vez.

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional sobreviniera la muerte, la empresa abonará la cantidad de 25.000 euros a tanto alzado y por una sola vez a los beneficiarios del mismo, o en su defecto, la viuda o derechohabientes en las mismas condiciones que el párrafo anterior.

Para cubrir estas prestaciones, que no serán acumulables, las empresas afectadas por el presente convenio suscribirán una póliza de seguro, de la que tendrán una copia a disposición de los trabajadores.

Este artículo entrará en vigor un mes después de la publicación del presente convenio y seguirá vigente hasta la publicación del siguiente, manteniéndose hasta entonces las cantidades vigentes en el convenio anterior.

Art. 14. *Retribuciones.*

Las retribuciones serán las que se determinan en las tablas salariales que acompañan al siguiente convenio.

Para el año 2016 se abonará una paga única de 100 euros en concepto de atrasos, aplicándose un incremento a tablas del IPC de 2016 (1,6%) de cara a los cálculos de 2017.

Para el año 2017 se incrementarán las tablas salariales de 2016 con un incremento sobre el salario base, COR y plus de transporte del 1%.

Para el año 2018 se incrementarán las tablas salariales de 2017 con un incremento sobre el salario base, COR y plus de transporte del 1%.

Revisión salarial: A final de la vigencia del convenio se revisa el IPC correspondiente a los años 2017 y 2018. Si es mayor al 2% (1%+1%) se aplicará la revisión correspondiente de cara a las tablas del 2019.

Art. 15. *Carencia de otras retribuciones.*

Se establece en el presente convenio que aquellos trabajadores que perciban en sus empresas únicamente el salario base del convenio, más “ad personam” en caso de corresponderles, serán retribuidos además por cada día efectivo de trabajo con el importe del 15 % de su salario base diario y por el concepto que se pacta de “carencia de otras retribuciones”, calculado sobre las tablas salariales del presente convenio.

La empresa que abone cualquier otra retribución distinta del salario base, excepción hecha del complemento “ad personam”, no vendrá obligada a pagar dicho concepto, sino hasta la diferencia en su caso entre el conjunto de aquellas retribuciones y lo anteriormente establecido.

En aquellas empresas que tengan implantado un sistema de incentivos, o similar, o en las que en el futuro se establezcan, si un trabajador no acepta la ejecución de su trabajo dentro de tal sistema perderá el derecho a la percepción de la “carencia de otras retribuciones”.

Art. 16. *Plus de transporte.*

En compensación por la supresión de la jubilación anticipada, este concepto se incrementará durante la vigencia de este convenio en igual medida que las retribuciones. Así, se establece para 2016 su importe en 4,19 euros por día trabajado; para el año 2017, en 4,23 euros por día trabajado, y para 2018, en 4,27 euros por día trabajado. Se aplicará el mismo criterio de incremento que se ha acordado en el artículo 14 del presente convenio.

Art. 17. *Dietas, salidas y viajes.*

El personal al que se confiera alguna comisión de servicio fuera de su residencia habitual de trabajo tendrá derecho a que se le abonen los gastos que hubiera efectuado, previa presentación de los justificantes correspondientes.

Art. 18. *Retirada del permiso de conducir.*

Cuando a un conductor, viajante o corredor de plaza le sea retirado temporalmente el carné de conducir, la empresa proporcionará a dicho conductor un puesto de trabajo en la misma, percibiendo en este tiempo las retribuciones correspondientes a su nuevo puesto.

Este artículo tendrá vigencia siempre que la retirada del carné sea como consecuencia de accidente o falta ocurrida conduciendo el vehículo de la empresa y ejerciendo su trabajo y que no sea por negligencia que esté calificada como falta grave.

Art. 19. *Uniforme de trabajo.*

A los trabajadores que proceda, comprendidos en el presente convenio, se les proveerá obligatoriamente por parte de la empresa de uniformes y/o equipos, en concepto de útiles de trabajo, de los conocidos y típicos para la realización de las distintas y diversas actividades que el uso lo viene aconsejando, siendo su uso obligatorio por parte de los trabajadores.

La provisión de tales equipos se ha de hacer al comenzar la relación laboral entre la empresa y el trabajador en número de dos equipos, que se repondrán en anualidades sucesivas de manera conveniente, o al menos en la mitad de las mismas.

Art. 20. Revisión médica.

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, las empresas afectadas por el presente convenio someterán a sus trabajadores a una revisión médica anual. Las empresas podrán determinar que dicha revisión se efectúe en la Mutua con la que tengan concertados los servicios médicos. Todos los reconocimientos médicos serán considerados tiempo de trabajo efectivo y retribuidos, salvo que el Estatuto de los Trabajadores determine lo contrario.

Art. 21. Embarazo.

Durante la vigencia de este convenio, y faltando acuerdo entre la empresa y la mujer trabajadora, la comisión paritaria establecida en el artículo 8 podrá reunirse para valorar la posibilidad de cambio de puesto de trabajo de la trabajadora embarazada cuyas circunstancias de su gestación le impidan realizar su trabajo habitual.

En el momento en que la trabajadora comunique a la empresa que está embarazada, la empresa trasladará a esta el contacto del servicio de prevención de riesgos laborales para que la trabajadora pueda solicitar la información sobre el procedimiento a seguir sobre suspensión del contrato por riesgo de embarazo.

Art. 22. Permiso parental y por maternidad.

Los trabajadores/as, a partir de la entrada en vigor del presente convenio, podrán solicitar un período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tal y como se regula en el artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores, siempre que este sea solicitado con una antelación mínima de dos meses, debiendo solicitar con una antelación de dos meses la reincorporación a la empresa al finalizar dicho período de excedencia.

Art. 23. Lactancia.

Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. Los trabajadores, por su voluntad, podrán sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en una hora con la misma finalidad al principio o al final de la jornada.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo con la misma finalidad, por la acumulación en jornadas completas; en este caso las jornadas de reducción ascenderán a trece días laborables, de conformidad con la actual redacción del artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 24. Parejas convivientes.

Los derechos que correspondan a las personas cuyo estado civil es el de matrimonio legal se extenderán también a las parejas que convivan en común y acrediten fehacientemente dicha convivencia mediante el pertinente certificado de inscripción expedido por el Registro Oficial de Parejas de Hecho, o por certificado de empadronamiento o de convivencia conjunta, o por certificado de descendencia común, o por documento público firmado ante notario.

Art. 25. Acoso laboral y moral.

Las partes estiman que la existencia de acoso sexual o moral puede afectar a la víctima en su prestación de servicios de muchas formas (absentismo, estrés, falta de atención en tareas, etc.), pudiendo afectar a la salud y seguridad en el trabajo, repercutiendo en los otros trabajadores.

En este sentido, los comités de salud laboral y delegados de prevención tendrán en cuenta dichas circunstancias a la hora de realizar la evaluación de riesgos.

Constituye acoso moral toda conducta gestual, verbal, comportamiento o actitud que atenta por su repetición y/o sistematización contra la dignidad y la integridad física o psíquica de una persona que se produce en el marco de organización y dirección de un empresario degradando las condiciones de trabajo de la víctima y poniendo en peligro su empleo. Cuando este tipo de comportamiento tenga relación o como causa el sexo o el género de una persona, constituirá acoso moral discriminatorio.

Se considera acoso sexual en el trabajo toda conducta de naturaleza sexual desarrollada en el ámbito de organización y dirección de una empresa o como consecuencia de una relación de trabajo, cuyo sujeto activo sabe o debe saber que es indeseada por la víctima y cuya posición ante la misma, determina una decisión que afecta al empleo o a las condiciones de trabajo de esta o que, en todo caso tiene como objetivo o como consecuencia, crearle un entorno laboral ofensivo, hostil, intimidatorio o humillante.

Las partes firmantes se comprometen a trabajar por la prevención en torno al acoso sexual y moral. En este sentido se deberán evitar las condiciones susceptibles de favorecer la aparición de este tipo de actuaciones.

Art. 26. Licencias retribuidas.

Los trabajadores afectados por este convenio podrán disfrutar de licencia retribuida el día de la boda de padres, hijos o hermanos del trabajador, previa justificación ante la empresa, solicitándolo con una antelación de siete días como mínimo.

Art. 27. Licencias no retribuidas.

Los trabajadores afectados por este convenio podrán disfrutar hasta dos días de licencia no retribuidos al año, solicitándolo a la empresa con una antelación mínima de siete días, no pudiendo ser solicitados en puentes, en días anteriores o posteriores a días festivos, ni a principio o final de vacaciones. Previo acuerdo entre empresa y trabajador, estos dos días podrán fraccionarse en cuatro medias jornadas.

Asimismo, los trabajadores afectados por este convenio podrán disfrutar de un día de licencia no retribuida por boda fuera de la provincia de padres,

hijos o hermanos del trabajador, previa justificación ante la empresa, solicitándolo con una antelación de siete días como mínimo.

Las empresas podrán conceder a sus trabajadores licencias no retribuidas en circunstancias especialísimas de enfermedad de hijos u otras similares que hagan conveniente su concesión. En caso de negativa empresarial, se someterá la cuestión a la comisión paritaria del convenio.

La empresa deducirá de los haberes del trabajador solicitante las partes proporcionales correspondientes a salario, vacaciones, pagas extraordinarias, Seguridad Social y demás emolumentos que componen la retribución del trabajador.

Art. 28. Formación profesional.

Es objetivo prioritario de la Asociación de Comerciantes de Muebles de Zaragoza la formación continuada de los trabajadores integrantes del sector.

ACOMZA, en colaboración con distintos organismos, organizará y patrocinará los cursos necesarios, y en las especialidades que se requieran, para satisfacer las necesidades del sector y adecuar a los trabajadores del mismo al cambio y evolución constante que se produzca; así como facilitar a través de la formación, la incorporación de nuevos trabajadores.

En función del calendario establecido para la realización de los cursos, empresas y trabajadores fijarán la forma de asistencia a los mismos.

Art. 29. Compromiso de empleo.

Todas las empresas deberán tener al menos un 50% de su plantilla indefinida, y las empresas de cuatro o más trabajadores deberán tener al menos el 75%, salvo los tres primeros años de existencia de la empresa.

La determinación de la plantilla media de las empresas se realizará el 1 de enero de cada año, tomando como referencia el año inmediatamente anterior.

Para calcular el número mínimo de trabajadores fijos habrá que aplicar el porcentaje del 50% sobre dicha plantilla media.

El resultado de dicha operación se aproximará al número entero más próximo, aplicándose el inferior en caso de equidistancia.

Art. 30. Incapacidad temporal.

Las empresas afectadas por el presente convenio abonarán a los trabajadores que se encuentren en situación de incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales desde el día 1.º hasta el 30.º la diferencia entre la prestación a cargo de la entidad aseguradora de la contingencia hasta el 100% del salario del trabajador desde el día 31.º hasta el 90.º, el 95%, y a partir del día 91.º, el 90% del salario, sin límite de días, en cada proceso de incapacidad por esta contingencia, en concepto de complemento de incapacidad temporal.

En caso de situación de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, desde el día 1.º hasta el 20.º se estará a lo dispuesto por el régimen general previsto en el vigente Real Decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad. Las empresas afectadas por el presente convenio abonarán a los trabajadores que se encuentren en situación de incapacidad temporal derivada de enfermedad común la diferencia entre la prestación a cargo de la entidad aseguradora de la contingencia y el 95% del salario del trabajador desde el día 21.º al 90.º y el 90% del día 91.º al 180.º, en cada proceso de incapacidad.

Cualquier otra situación de incapacidad temporal no contemplada en los párrafos anteriores se regirá por lo dispuesto en el régimen general de la Seguridad Social.

Art. 31. Fomento de la contratación indefinida.

En lo relativo a la conversión en indefinidos de los contratos de trabajo temporales se pacta expresamente que dicha transformación se pueda continuar realizando.

Art. 32. Contrato eventual por circunstancias de la producción.

Los contratos eventuales por circunstancias de la producción se podrán ampliar en su duración de seis a doce meses, en un período de referencia de dieciocho meses, para la categoría de vendedores, siempre que la empresa tenga un 60% al menos de plantilla fija.

Art. 33. Contratos a tiempo parcial.

En los contratos a tiempo parcial con jornada igual o inferior a cuatro horas diarias, estas se realizarán preferentemente de forma continuada.

Art. 34. Solución extrajudicial de conflictos.

Ambas partes acuerdan someter sus discrepancias, tanto individuales como colectivas, previamente a acudir al orden jurisdiccional social, a la mediación del Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje.

Art. 35. Finitiquitos.

A la finalización de la relación laboral, la empresa entregará a los trabajadores un borrador de finiquito con una antelación mínima de siete días debiendo especificar clara e individualmente los conceptos que forman parte del mismo. El plazo de antelación estará sujeto a variaciones en función de los días que falten para la baja del trabajador.

Art. 36. Salud laboral y medio ambiente.

Las empresas se encargarán de formar a sus trabajadores en cuanto a prevención de riesgos laborales se refiere, y realizarán la evaluación de riesgos que pudieran existir.

Art. 37. Inaplicación de las condiciones del convenio.

Las empresas que pretendan inaplicar las condiciones de trabajo previstas en este convenio colectivo deberán proceder conforme a lo establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

La inaplicación de las condiciones de trabajo previstas en el convenio, acordada según lo establecido en la ley, será efectiva desde la fecha de la firma del acuerdo, no pudiendo tener en ningún caso carácter retroactivo. Cuando se trate de la inaplicación del sistema de remuneración, así como de la cuantía salarial, la inaplicación pactada por las partes sí tendrá efectos retroactivos para el período comprendido entre la publicación de los salarios en el "Boletín Oficial" y la fecha en que se inicie la vigencia de estos.

En las empresas en las que existan comités de empresa o delegados de personal, la negociación será competencia de la representación legal de los trabajadores, pudiendo contar con el asesoramiento que decidan.

En las empresas en las que no exista representación legal de los trabajadores, la empresa comunicará al conjunto de la plantilla la decisión de proceder a la inaplicación del convenio colectivo, procediéndose a la elección democrática de una comisión de tres trabajadores como máximo de la empresa o a designar la participación de una comisión de representantes de los sindicatos más representativos en el ámbito general y/o representativos con representación en el sector, legitimados para la negociación del convenio colectivo. En cualquier caso los trabajadores podrán contar con el asesoramiento que decidan.

El acuerdo alcanzado deberá ser comunicado en el plazo de siete días desde su firma a la comisión paritaria del convenio y a la autoridad laboral.

En el caso de desacuerdo en el período de consultas entre empresas y representación de los trabajadores, las partes se someterán a la intervención de la comisión paritaria, que deberá pronunciarse en el plazo máximo de siete días desde que la discrepancia le fuera planteada para garantizar la rapidez y efectividad de la misma y la salvaguarda de los derechos afectados, transcurridos los cuales se entenderá que no han llegado a acuerdo alguno.

En los supuestos en que no se pronuncie la comisión paritaria o no se consiga el acuerdo en su seno se acudirá para solventar las discrepancias surgidas a los procedimientos de solución extrajudicial de conflictos establecidos en el acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales de Aragón (ASECLA), cuya gestión y soporte administrativo corresponde al SAMA (Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje); en caso de no llegarse a acuerdo en la mediación, las partes se someterán obligatoriamente al arbitraje del SAMA.

Cada tres meses se reunirán los representantes que firmaron el acuerdo en aras al buen desarrollo de la aplicación de la programación de la vuelta a las condiciones establecidas en el convenio colectivo.

Asimismo, si durante el período de inaplicación surgieran discrepancias sobre el buen desarrollo de la vuelta a la aplicación de las condiciones establecidas en el convenio colectivo, que deberán haberse pactado, las partes podrán solicitar su sometimiento a los procedimientos de solución extrajudicial de conflictos laborales previstos en el párrafo anterior.

Art. 38. Horas extras.

Con efectos de 1 de enero de 2014, el precio de las prolongaciones y/o exceso de jornada quedó establecido en 10 euros/hora. A partir de 2016 será de 10,20 euros/hora y para el tiempo que queda de convenio. Dicho precio tiene el carácter de garantía mínima para todas las categorías del convenio, de modo que se mantendrá el precio acordado o existente que se viniera percibiendo hasta la fecha cuando sea de cuantía superior.

Art. 39. Plan de igualdad.

Se estará a las disposiciones que establezca el AMAC en relación con este tema. La comisión paritaria del convenio se constituirá en comisión del Plan de igualdad y procederá a desarrollarlo lo que en el mencionado AMAC se determine. Aquellas empresas que tengan más de doscientos cincuenta trabajadores deben establecerlo obligatoriamente y adaptarlo a dicho modelo en su momento.

Art. 40. Violencia de género.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, la trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a decidir la concreción de una reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

Por decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género, podrá suspender su contrato de trabajo durante un período que tendrá una duración inicial que no podrá exceder de seis meses, salvo que de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión. En este caso, el juez podrá prorrogar la suspensión por períodos de tres meses, con un máximo de dieciocho meses.

Las ausencias o faltas de puntualidad motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género se considerarán justificadas

cuando así lo determinen y detallen, mediante informe expreso, los servicios sociales de atención o servicios de salud competentes.

Las trabajadoras víctimas de violencia de género dispondrán de hasta cinco días de permiso no retribuido debidamente justificadas por los servicios sociales de atención o servicios de salud.

Tal como se regula en el artículo 23 de la Ley 1/2004, de 28 de diciembre, la situación de condición de víctima de violencia se acreditará con la orden de protección a favor de la víctima. Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación el informe del Ministerio fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

Cláusula adicional primera

Se respetarán las condiciones personales que con carácter global e individualmente consideradas excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Cláusula adicional segunda

En consecuencia con lo preceptuado en el vigente Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la remuneración por los conceptos salariales pactados es la que figura en el anexo de tablas salariales para cada categoría profesional, cómputo que incluye el salario base, COR, las gratificaciones extraordinarias, la paga de marzo y la de octubre, correspondiente a una jornada laboral anual establecida para cada año en el presente convenio.

Disposición final

En lo no dispuesto por el presente convenio se estará a lo preceptuado por el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y al acuerdo marco de Comercio.

Tablas salariales para el año 2016

(A la fecha de publicación se abonará una paga de 100 euros en concepto de atrasos del año 2016 y se aplicará en las tablas un incremento equivalente al IPC de 2016: 1,6%).

	Base salarial	COR	Plus de transporte	Retribución anual estimada
PERSONAL TÉCNICO TITULADO:				
Titulado grado superior	1.191,76	5,96	4,19	20.659,12
Titulado grado medio	1.112,35	5,56	4,19	19.282,54
Ayudante técnico sanitario	933,51	4,67	4,19	16.182,41
PERSONAL MERCANTIL:				
Director	1.390,42	6,95	4,19	24.102,87
Jefe de división	1.191,76	5,96	4,19	20.659,12
Jefe de personal	1.152,02	5,76	4,19	19.970,30
Jefe de compras	1.152,02	5,76	4,19	19.970,30
Jefe de ventas	1.152,02	5,76	4,19	19.970,30
Encargado general	1.152,02	5,76	4,19	19.970,30
Jefe de sucursal	1.032,89	5,16	4,19	17.905,08
Jefe de almacén	1.032,89	5,16	4,19	17.905,08
Jefe de grupo	933,51	4,67	4,19	16.182,41
Jefe de sección mercancías	873,94	4,37	4,19	15.149,80
Encargado establecimiento, vendedor, comprador, subastero	873,94	4,37	4,19	15.149,80
Intérprete	834,25	4,17	4,19	14.461,68
OTRO PERSONAL MERCANTIL:				
Viajante	873,94	4,37	4,19	15.149,80
Corredor de plaza	873,94	4,37	4,19	15.149,80
Dependiente	834,25	4,17	4,19	14.461,68
Dependiente mayor	934,53	4,67	4,19	16.200,02
Ayudante	834,25	4,17	4,19	14.461,68
PERSONAL TÉCNICO NO TITULADO:				
Director	1.152,02	5,76	4,19	19.970,30
Jefe de división	1.112,35	5,56	4,19	19.282,54
Jefe administrativo	1.112,35	5,56	4,19	19.282,54
Secretario	834,25	4,17	4,19	14.461,68
Contable	873,94	4,37	4,19	15.149,80
Jefe sección administrativa	933,51	4,67	4,19	16.182,41
PERSONAL ADMINISTRATIVO:				
Contable, cajero	873,94	4,37	4,19	15.149,80
Oficial admntvo. y operador	873,94	4,37	4,19	15.149,80
Auxiliar admntvo. y perforista	834,25	4,17	4,19	14.461,68
PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES:				
Jefe sección servicios	933,51	4,67	4,19	16.182,41
Dibujante	873,94	4,37	4,19	15.149,80
Escaparartista	873,94	4,37	4,19	15.149,80
Cortador	873,94	4,37	4,19	15.149,80
Jefe de taller	873,94	4,37	4,19	15.149,80
Capataz	873,94	4,37	4,19	15.149,80
Profesional de oficio de 1.ª	873,94	4,37	4,19	15.149,80
Profesional de oficio de 2.ª	834,25	4,17	4,19	14.461,68
Profesional de oficio de 3.ª	834,25	4,17	4,19	14.461,68

Tablas salariales para el año 2018

(Se aplica el 1% sobre las tablas del 2017)

	Base salarial	COR	Plus de transporte	Retribución anual estimada
Ayudante de montaje	834,25	4,17	4,19	14.461,68
Delineante	834,25	4,17	4,19	14.461,68
Visitador	834,25	4,17	4,19	14.461,68
Rotulista	834,25	4,17	4,19	14.461,68
Ayudante de cortador	834,25	4,17	4,19	14.461,68
Ascensorista	834,25	4,17	4,19	14.461,68
Telefonista	834,25	4,17	4,19	14.461,68
Mozo	834,25	4,17	4,19	14.461,68
Empaquetadora o embaladora	834,25	4,17	4,19	14.461,68
Mozo especializado	834,25	4,17	4,19	14.461,68

PERSONAL SUBALTERNO:

Conserje	834,25	4,17	4,19	14.461,68
Cobrador	834,25	4,17	4,19	14.461,68
Vigilante, sereno, ordenanza	834,25	4,17	4,19	14.461,68

Nota: El salario anual está calculado de la siguiente manera:
(S.B. × 16 pagas) + (COR × 267 días).
COR = SB/30 × 15%

Tablas salariales para el año 2017

(Se aplica el 1% sobre las tablas del 2016)

	Base salarial	COR	Plus de transporte	Retribución anual estimada
PERSONAL TECNICO TITULADO:				
Titulado grado superior	1.203,68	6,02	4,23	20.865,71
Titulado grado medio	1.123,47	5,62	4,23	19.475,37
Ayudante técnico sanitario	942,85	4,71	4,23	16.344,24
PERSONAL MERCANTIL:				
Director	1.404,32	7,02	4,23	24.343,90
Jefe de división	1.203,68	6,02	4,23	20.865,71
Jefe de personal	1.163,54	5,82	4,23	20.170,01
Jefe de compras	1.163,54	5,82	4,23	20.170,01
Jefe de ventas	1.163,54	5,82	4,23	20.170,01
Encargado general	1.163,54	5,82	4,23	20.170,01
Jefe de sucursal	1.043,21	5,22	4,23	18.084,13
Jefe de almacén	1.043,21	5,22	4,23	18.084,13
Jefe de grupo	942,85	4,71	4,23	16.344,24
Jefe de sección mercancías	882,68	4,41	4,23	15.301,30
Encargado establecimiento, vendedor, comprador, subastero	882,68	4,41	4,23	15.301,30
Intérprete	842,59	4,21	4,23	14.606,30
OTRO PERSONAL MERCANTIL:				
Viajante	882,68	4,41	4,23	15.301,30
Corredor de plaza	882,68	4,41	4,23	15.301,30
Dependiente	842,59	4,21	4,23	14.606,30
Dependiente mayor	943,87	4,72	4,23	16.362,03
Ayudante	842,59	4,21	4,23	14.606,30
PERSONAL TECNICO NO TITULADO:				
Director	1.163,54	5,82	4,23	20.170,01
Jefe de división	1.123,47	5,62	4,23	19.475,37
Jefe administrativo	1.123,47	5,62	4,23	19.475,37
Secretario	842,59	4,21	4,23	14.606,30
Contable	882,68	4,41	4,23	15.301,30
Jefe sección administrativa	942,85	4,71	4,23	16.344,24
PERSONAL ADMINISTRATIVO:				
Contable, cajero	882,68	4,41	4,23	15.301,30
Oficial admto. y operador	882,68	4,41	4,23	15.301,30
Auxiliar admto. y perforista	842,59	4,21	4,23	14.606,30
PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES:				
Jefe sección servicios	942,85	4,71	4,23	16.344,24
Dibujante	882,68	4,41	4,23	15.301,30
Escaparartista	882,68	4,41	4,23	15.301,30
Cortador	882,68	4,41	4,23	15.301,30
Jefe de taller	882,68	4,41	4,23	15.301,30
Capataz	882,68	4,41	4,23	15.301,30
Profesional de oficio de 1. ^a	882,68	4,41	4,23	15.301,30
Profesional de oficio de 2. ^a	842,59	4,21	4,23	14.606,30
Profesional de oficio de 3. ^a	842,59	4,21	4,23	14.606,30
Ayudante de montaje	842,59	4,21	4,23	14.606,30
Delineante	842,59	4,21	4,23	14.606,30
Visitador	842,59	4,21	4,23	14.606,30
Rotulista	842,59	4,21	4,23	14.606,30
Ayudante de cortador	842,59	4,21	4,23	14.606,30
Ascensorista	842,59	4,21	4,23	14.606,30
Telefonista	842,59	4,21	4,23	14.606,30
Mozo	842,59	4,21	4,23	14.606,30
Empaquetadora o embaladora	842,59	4,21	4,23	14.606,30
Mozo especializado	842,59	4,21	4,23	14.606,30
PERSONAL SUBALTERNO:				
Conserje	842,59	4,21	4,23	14.606,30
Cobrador	842,59	4,21	4,23	14.606,30
Vigilante, sereno, ordenanza	842,59	4,21	4,23	14.606,30

Nota: El salario anual está calculado de la siguiente manera:
(S.B. × 16 pagas) + (COR × 267 días).
COR = SB/30 × 15%

PERSONAL TECNICO TITULADO:

	Base salarial	COR	Plus de transporte	Retribución anual estimada
Titulado grado superior	1.215,71	6,08	4,27	21.074,37
Titulado grado medio	1.134,71	5,67	4,27	19.670,12
Ayudante técnico sanitario	952,27	4,76	4,27	16.507,68

PERSONAL MERCANTIL:

Director	1.418,36	7,09	4,27	24.587,33
Jefe de división	1.215,71	6,08	4,27	21.074,37
Jefe de personal	1.175,18	5,88	4,27	20.371,71
Jefe de compras	1.175,18	5,88	4,27	20.371,71
Jefe de ventas	1.175,18	5,88	4,27	20.371,71
Encargado general	1.175,18	5,88	4,27	20.371,71
Jefe de sucursal	1.053,65	5,27	4,27	18.264,97
Jefe de almacén	1.053,65	5,27	4,27	18.264,97
Jefe de grupo	952,27	4,76	4,27	16.507,68
Jefe de sección mercancías	891,51	4,46	4,27	15.454,31
Encargado establecimiento, vendedor, comprador, subastero	891,51	4,46	4,27	15.454,31
Intérprete	851,02	4,26	4,27	14.752,36

OTRO PERSONAL MERCANTIL:

Viajante	891,51	4,46	4,27	15.454,31
Corredor de plaza	891,51	4,46	4,27	15.454,31
Dependiente	851,02	4,26	4,27	14.752,36
Dependiente mayor	953,31	4,77	4,27	16.525,65
Ayudante	851,02	4,26	4,27	14.752,36

PERSONAL TECNICO NO TITULADO:

Director	1.175,18	5,88	4,27	20.371,71
Jefe de división	1.134,71	5,67	4,27	19.670,12
Jefe administrativo	1.134,71	5,67	4,27	19.670,12
Secretario	851,02	4,26	4,27	14.752,36
Contable	891,51	4,46	4,27	15.454,31
Jefe sección administrativa	952,27	4,76	4,27	16.507,68

PERSONAL ADMINISTRATIVO:

Contable, cajero	891,51	4,46	4,27	15.454,31
Oficial admto. y operador	891,51	4,46	4,27	15.454,31
Auxiliar admto. y perforista	851,02	4,26	4,27	14.752,36

PERSONAL DE SERVICIOS

Y ACTIVIDADES AUXILIARES:

Jefe sección servicios	952,27	4,76	4,27	16.507,68
Dibujante	891,51	4,46	4,27	15.454,31
Escaparartista	891,51	4,46	4,27	15.454,31
Cortador	891,51	4,46	4,27	15.454,31
Jefe de taller	891,51	4,46	4,27	15.454,31
Capataz	891,51	4,46	4,27	15.454,31
Profesional de oficio de 1. ^a	891,51	4,46	4,27	15.454,31
Profesional de oficio de 2. ^a	851,02	4,26	4,27	14.752,36
Profesional de oficio de 3. ^a	851,02	4,26	4,27	14.752,36
Ayudante de montaje	851,02	4,26	4,27	14.752,36
Delineante	851,02	4,26	4,27	14.752,36
Visitador	851,02	4,26	4,27	14.752,36
Rotulista	851,02	4,26	4,27	14.752,36
Ayudante de cortador	851,02	4,26	4,27	14.752,36
Ascensorista	851,02	4,26	4,27	14.752,36
Telefonista	851,02	4,26	4,27	14.752,36
Mozo	851,02	4,26	4,27	14.752,36
Empaquetadora o embaladora	851,02	4,26	4,27	14.752,36
Mozo especializado	851,02	4,26	4,27	14.752,36

PERSONAL SUBALTERNO:

Conserje	851,02	4,26	4,27	14.752,36
Cobrador	851,02	4,26	4,27	14.752,36

Nota: El salario anual está calculado de la siguiente manera:
(S.B. × 16 pagas) + (COR × 267 días).
COR = SB/30 × 15%

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

BORJA

Núm. 4.798

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, el precio, para la adjudicación del contrato administrativo especial para la selección de empresario colaborador con el Ayuntamiento de Borja para la ejecución de las obras de creación de plaza y recuperación de andador, en lo relativo a las estructuras y pavimentos metálicos, así como a la cerrajería, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Borja.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Ayuntamiento de Borja.
 - Domicilio: Plaza de España, 1.
 - Localidad y código postal: Borja, 50540.
 - Teléfono: 976 852 001.
 - Telefax: 976 867 215.
 - Correo electrónico: No.
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://perfilcontratante.dpz.es>.
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 519/2017.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Contrato administrativo especial, empresario colaborador en obra ejecutada por administración.
- b) Descripción: La realización de las tareas comprendidas en el proyecto que exceden de la capacidad y medios de la brigada de obras del Ayuntamiento. Estas se resumen en el suministro, ejecución e instalación de los elementos de construcción metálicos detallados en el presupuesto contenido en la licitación, principalmente, por la complejidad derivada de lo específico del emplazamiento y de las características de los accesos a la obra.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: creación de una plaza en la calle San Bartolomé y la recuperación del andador de conexión de la calle Planilla y calle Trevedes, del Casco Histórico de Borja.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Dos meses, y, en ningún caso, más tarde del 15 de septiembre de 2017.
- f) Admisión de prórroga: No procede.
- g) CPV (referencia de nomenclatura): CPV es 45421160-3, Trabajos de cerrajería y carpintería metálica.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Precio más bajo.

4. *Presupuesto base de licitación:*

- Base: 35.188,95 euros.
- IVA: 7.389,69 euros.
- Total: 42.578,63 euros.
- Valor estimado del contrato: 35.188,95 euros.

5. *Garantías exigidas:*

- a) Provisional (importe): No se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: De acuerdo a lo exigido en la cláusula 7 del PCAP.

7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOPZ.
- b) Modalidad de presentación: Dos sobres cerrados.
- c) Lugar de presentación:
 - Dependencia: Ayuntamiento de Borja.
 - Localidad y código postal: Plaza de España, 1, 50540 Borja.
- 8. *Apertura de ofertas:*
 - a) Descripción:
 - Sobre A: Documentación administrativa.
 - Sobre B: Proposición económica.
 - b) Dirección: Ayuntamiento de Borja, plaza de España, 1.
 - c) Localidad y código postal: Borja, 50540.
 - d) Fecha y hora: Sobre B, en acto público, previa convocatoria al efecto. Borja, a 29 de mayo de 2017. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

CADRETE

Núm. 4.757

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cadrete, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2017, adjudicó el contrato de obras del nuevo consultorio médico de Cadrete, y habiéndose procedido a su formalización, se hace público a los efectos de lo previsto en el artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Junta de Gobierno Local.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 1406/2016.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Nuevo consultorio médico de Cadrete.

3. *Tramitación, procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, único criterio de adjudicación, mejor precio.
- 4. *Presupuesto de licitación:* 656.285,00 euros (IVA excluido).
- 5. *Adjudicación del contrato:*
 - a) Fecha: Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2017.
 - b) Contratista: Construcciones Iberco, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 524.306,09 euros, más IVA.
- 6. *Formalización del contrato:* 18 de mayo de 2017
Cadrete, a 22 de mayo de 2017. — El alcalde, Rodolfo Viñas Gimeno.

CASTILISCAR

Núm. 4.796

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Castiliscar, a 29 de mayo de 2017. — El alcalde, José Daniel Machín Cortés.

CASTILISCAR

Núm. 4.797

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2017, se acordó con carácter provisional la modificación de la tasa por utilización del frontón cubierto municipal de Castiliscar.

El acuerdo provisional de modificación del mencionado tributo, así como el expediente administrativo, quedan expuestos al público por el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://castiliscar.sedelectronica.es>.

Transcurrido el indicado plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional quedará elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Castiliscar, a 29 de mayo de 2017. — El alcalde, José Daniel Machín Cortés.

COMARCA DEL ARANDA

Núm. 4.742

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Consejo Comarcal, de fecha 22 de mayo de 2017, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Illueca, a 23 de mayo de 2017. — El presidente, José Ángel Calvo Ayora.

COMARCA DEL ARANDA

Núm. 4.743

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 bis) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), el Consejo de la Comarca del Aranda, en sesión extraordinaria del día 22 de mayo de 2017, junto con la aprobación de sus presupuestos, llevó a cabo la aprobación de la masa salarial del personal laboral del sector público en la cantidad de 597.755,79 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de la disposición citada, mediante su publicación en la sede electrónica de esta entidad, así como en el BOPZ.

Illueca, a 23 de mayo de 2017. — El presidente, José Ángel Calvo Ayora.

CUBEL

Núm. 4.744

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Cubel, a 17 de mayo de 2017. — El alcalde-presidente, Miguel Ángel León Aldea.

ENCINACORBA**Núm. 4.778**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Encinacorba, a 29 de mayo de 2017. — El alcalde, Jesús Martín Casanova Gasca.

FAYÓN**Núm. 4.769**

Este Ayuntamiento de Fayón convoca una plaza de educador generalista de personas adultas a media jornada, de forma temporal, mediante el sistema de concurso, cuya contratación estará condicionada a la obtención de la correspondiente subvención por parte de la Diputación Provincial de Zaragoza para el curso 2017/2018.

Las bases completas figuran expuestas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, pudiendo ser examinadas por todos los interesados.

El plazo para presentar las correspondientes solicitudes será de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Fayón, a 26 de mayo de 2017. — El alcalde, Roberto Cabistany Díaz.

FAYÓN**Núm. 4.770**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias, la Comisión de Cuentas procederá a emitir un nuevo informe.

Fayón, a 26 de mayo de 2017. — El alcalde, Roberto Cabistany Díaz.

FRÉSCANO**Núm. 4.753**

Transcurrido el período de información pública de treinta días (mediante publicación en el BOPZ núm. 244, de 22 de octubre de 2016, en la sede electrónica y tablón de edictos municipal) del acuerdo del Pleno de modificación de la Ordenanza fiscal núm. 10, reguladora de la tasa por servicio de cementerio municipal, sin presentación de alegaciones, se eleva a definitivo el acuerdo hasta este momento provisional.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y siendo el tenor literal de las modificaciones aprobadas el que a continuación se publica íntegramente, permaneciendo inalterado el resto de la norma:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 10, REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Se introduce el apartado 6, en el artículo 3.

«Artículo 3. Bases y tarifas.

6. Columbarios. Concesión a 50 años: 175,00 euros».

Se introduce disposición adicional primera relativa a la regulación del servicio del siguiente tenor literal:

«Disposición adicional primera. — Limitación reserva nicho. Para garantizar la prestación del servicio de cementerio atendiendo a la demanda "natural" para fallecidos y no como reserva, el Ayuntamiento limitará la venta anticipada de nichos cuando queden menos de dieciocho disponibles.

No obstante, en los casos anteriores, razonadamente atendiendo a las circunstancias, se podrá excepcionar este límite, y reservar con antelación incluso con menos nichos disponibles, cuando esté prevista o se proceda a la construcción prácticamente simultánea de nuevos nichos».

La presente modificación de la ordenanza fiscal será ejecutiva sin más trámites una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y texto íntegro de las mismas, entrando en vigor a partir del día siguiente.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer, tal y como establece el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Fréscano, a 25 de mayo de 2017. — El alcalde, José V. Cuartero Tabuena.

LA JOYOSA**Núm. 4.758**

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan formulado reclamaciones, ha quedado definitivamente aprobado el expediente incoado para la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 21, aprobado provisionalmente mediante acuerdo plenario de 20 de abril de 2017, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, y, artículo 141.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, a continuación se hace público como anexo al presente el texto íntegro de la modificación aprobada.

Contra el referido acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, de conformidad con el artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, dentro de los dos meses siguientes al día de publicación del presente en el BOPZ.

La Joyosa, a 25 de mayo de 2017. — El alcalde, José García Santabárbara.

ANEXO**Texto íntegro modificación**

ORDENANZA FISCAL NÚM. 21, REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS Y DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL LOS OLIVARES

Artículo 6: Se añaden las siguientes tarifas:

7. Alquiler pista pádel:

— Alquiler pista 1,30 horas: 4 euros/jugador sin abono anual.
3 euros/jugador con abono anual.

— Iluminación pista pádel y frontón 1,30 horas: 4 euros.

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL**ALTAS CINCO VILLAS****Núm. 4.785**

Se anuncia la apertura de recaudación en el plazo voluntario de la tasa por el servicio de gestión comarcal de recogida de residuos sólidos urbanos correspondiente al primer semestre del año 2017. El plazo de pago en período voluntario será hasta el 31 de julio de 2017.

Sos del Rey Católico, a 29 de mayo de 2017. — La presidenta, María José Navarro Lafita.

MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA**DEL EBRO****Núm. 4.734**

De conformidad con resolución de Presidencia, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, tramitación ordinaria atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de monitoraje del programa de actividades deportivas, organizadas por el Servicio Comarcal de Deportes (SCD) de MRIE para el período 2017/2018, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Mancomunidad de la Ribera Izquierda del Ebro (MRIE).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Comarcal de Deportes.
- c) Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Servicio Comarcal de Deportes.
 - Domicilio: Plaza de España, 16.
 - Teléfono: 976 790 630.
 - Telefax: 976 790 632.
 - Correo electrónico: admon@mrrie.es.
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://servicios.aragon.es/pcon/pcon-public/>.

— Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 14:00 horas del vigésimo día natural siguiente al de publicación de este anuncio.

d) Número de expediente: 9/2017.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Monitoraje del programa de actividades deportivas organizadas, por el SCD de MRIE.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega:
 - Domicilio: Instalaciones y espacios deportivos de los municipios adscritos a MRIE.
 - Localidad y código postal: Alfajarín, 50172.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Ocho meses: Del 1 de octubre de 2017 al 31 de mayo de 2018.

- f) Admisión de prórroga: No.
 g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 i) CPV (referencia de nomenclatura): 92600000-7.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Subasta electrónica: No.
 d) Criterios de adjudicación:

1) Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor en sobre núm. 2: Proyecto de prestación de servicios (de 0 hasta 30 puntos). El proyecto y su puntuación total se subdivide del modo siguiente:

1. Descripción del desarrollo del programa de actividades: Máximo, 12 puntos.

(Máximo diez páginas —a partir del undécimo folio no se leerá la memoria, no valorándose el exceso de folios—):

- Descripción del proyecto: hasta 2 puntos.
- Objetivos generales y específicos: hasta 2 puntos.
- Estrategias de actuación: hasta 2 puntos.
- Metodología: hasta 2 puntos.
- Plan de uso de las instalaciones deportivas de acuerdo con las actividades a desarrollar: hasta 2 puntos.
- Recursos materiales y equipamientos deportivos: hasta 2 puntos.

2. Plan de recursos humanos: Máximo, 10 puntos.

(Máximo, diez páginas —a partir del undécimo folio no se leerá la memoria, no valorándose el exceso de páginas—).

— Descripción del modelo de organización (dirección, contratación y coordinación): hasta 2 puntos.

— Recursos humanos: Distribución por áreas de trabajo y competencias. Presentación de organigrama: hasta 2 puntos.

— Formación, cualificación y experiencia de los técnicos deportivos que ejecutarán el programa. Plan de sustituciones: hasta 2 puntos.

— Descripción detallada del plan de trabajo de cada uno de los técnicos deportivos (municipios, instalaciones, horarios y actividades a ejecutar): hasta 2 puntos.

— Recursos humanos: Compromiso con la formación continua del personal de la empresa, tipos, horas de formación, etc.: hasta 2 puntos.

3. Descripción del Plan de seguimiento, control y evaluación de la calidad de los servicios: Máximo 8 puntos.

(Máximo, siete páginas —a partir del octavo folio no se leerá la memoria, no valorándose el exceso de folios—).

— Seguimiento del programa ejecutado por los técnicos y evaluación del desempeño: hasta 2 puntos.

— Control y seguimiento de los usuarios: hasta 2 puntos.

— Valoración de la calidad del servicio, acompañada de un calendario/cronograma: hasta 2 puntos.

— Esquema definiendo el contenido del Plan de aseguramiento de la calidad: hasta 2 puntos.

2) Criterios cuya ponderación se efectúa de forma automática en sobre núm. 3:

a) Oferta económica: de 0 hasta 36 puntos.

A la oferta económica más baja, sobre el presupuesto base de licitación establecido en el presente pliego, se le atribuirá el máximo de puntos previsto en este apartado.

Las restantes ofertas se puntuarán utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \text{Máximo de puntos (36)} \times \frac{\text{Mejor oferta (euros)}}{\text{Oferta considerar (euros)}}$$

b) Mejoras: De 0 hasta 34 puntos (ver cláusula décima).

4. Valor estimado del contrato: 158.400 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 144.000 euros. Importe total: 174.240 euros.

6. Garantías exigidas:

a) Provisional (importe): No.

b) Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Los licitadores deben acreditar su solvencia económica, financiera mediante:

a) Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio del licitador de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato (174.240 euros), que deberá alcanzar una cifra de 261.360 euros. El volumen anual de negocio del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro y, en caso contrario, por las depositadas en el Registro oficial en que debe estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Los licitadores deben acreditar su solvencia técnica, profesional, mediante:

a) Experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación

de los trabajos efectuados por el interesado, debidamente fechada y firmada, en el curso de los cinco últimos años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Debiendo acreditar como importe anual, ejecutado en el año de mayor negocio un servicio de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, por importe de 150.000 euros.

c) Otros requisitos específicos.

d) Contratos reservados.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del vigésimo día natural siguiente al de publicación de este anuncio.

b) Modalidad de presentación: Ver cláusula 9.ª.

c) Lugar de presentación:

— Dependencia: Registro de MRIE.

— Domicilio: Plaza de España, 16.

— Localidad y código postal: Alfajarín, 50172.

— Dirección electrónica:

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción.

b) Dirección: Plaza de España, 16, salón de actos.

c) Localidad y código postal: Alfajarín, 50172.

d) Fecha y hora: Se anunciará en perfil del contratante.

10. Gastos de publicidad: Hasta un máximo de 500 euros.

11. Otras informaciones.

Alfajarín, a 26 de mayo de 2017. — El presidente, Jesús Vicén Falcón.

MEDIANA DE ARAGÓN

Núm. 4.777

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Mediana de Aragón, a 29 de mayo de 2017. — El alcalde, Juan Luis Esteban Gracia.

NOVILLAS

Núm. 4.755

Por esta Alcaldía se ha dispuesto, mediante resolución de fecha 26 de mayo de 2017, delegar por motivos personales las funciones propias de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Novillas en don Gonzalo Ruiz Sansuán, teniente de alcalde, desde el día 7 hasta el día 13 de junio de 2017.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Novillas, 26 de mayo de 2017. — El alcalde, José Ayesa Zordia.

PEDROLA

Núm. 4.779

EXTRACTO de la resolución de la Alcaldía de 25 de mayo de 2017 por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades de promoción y difusión de la cultura correspondientes al año 2017 en el municipio de Pedrola.

BDNS (identif.): 348541.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhaffp.gob.es/bdnstrans/es/index>.

Primero. — *Beneficiarios.*

Entidades y asociaciones sin finalidad de lucro que se encuentren debidamente inscritas en el Registro correspondiente de la DGA y que realicen actividades de promoción y difusión de la cultura en el ámbito del municipio de Pedrola durante el año 2017.

Segundo. — *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones para la realización de proyectos y actividades que tengan por objeto la realización de actividades de promoción y difusión de la cultura y que se

realicen durante el ejercicio de 2017 por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con domicilio social en el municipio de Pedrola, mediante concurrencia competitiva.

Será, por tanto, condición indispensable que los programas o actividades objeto de subvención se desarrollen en el municipio de Pedrola.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se realiza con sujeción a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y a las bases que contiene la propia convocatoria.

Cuarto. — *Crédito presupuestario.*

El crédito presupuestario previsto para esta convocatoria, asciende a la cantidad de 8.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.48000 "Subvenciones a entidades de promoción cultural" del vigente presupuesto general del Ayuntamiento de Pedrola.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el BOPZ. Las solicitudes de subvención y la documentación a que se hace mención en el apartado anterior deberán ser dirigidas al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Pedrola, plaza de España, 1, 50690 Pedrola, y podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los procedimientos señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El resto de cuestiones quedan reflejadas en las bases de la convocatoria.

Pedrola, a 29 de mayo de 2017. — El alcalde-presidente, Felipe Ejido Tórmez.

PEDROLA

Núm. 4.782

EXTRACTO de la resolución de la Alcaldía de 25 de mayo de 2017 por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades de promoción educativa correspondientes al año 2017, en el municipio de Pedrola.

BDNS (identif.): 348554.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhapp.gob.es/bdnstrans/es/index>.

Primero. — *Beneficiarios.*

Entidades y asociaciones sin finalidad de lucro que se encuentren debidamente inscritas en el Registro correspondiente de la DGA y que realicen actividades de promoción educativa en el ámbito del municipio de Pedrola durante el año 2017.

Segundo. — *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones para la realización de proyectos y actividades que tengan por objeto la realización de actividades de promoción educativa y que se realicen durante el ejercicio de 2017 por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con domicilio social en el municipio de Pedrola, mediante concurrencia competitiva.

Será, por tanto, condición indispensable que los programas o actividades objeto de subvención se desarrollen en el municipio de Pedrola.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se realiza con sujeción a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y a las bases que contiene la propia convocatoria.

Cuarto. — *Crédito presupuestario.*

El crédito presupuestario previsto para esta convocatoria, asciende a la cantidad de 2.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.48000 "Subvenciones a familias e instituciones sin ánimo de lucro para promoción educativa" del vigente presupuesto general del Ayuntamiento de Pedrola.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el BOPZ. Las solicitudes de subvención y la documentación a que se hace mención en el apartado anterior deberán ser dirigidas al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Pedrola, plaza de España, 1, 50690 Pedrola, y podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los procedimientos señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El resto de cuestiones quedan reflejadas en las bases de la convocatoria.

Pedrola, a 29 de mayo de 2017. — El alcalde-presidente, Felipe Ejido Tórmez.

PINA DE EBRO

Núm. 4.761

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2017 se aprobó inicialmente el proyecto de reparcelación voluntaria en el ámbito de suelo urbano consolidado conformado por las fincas sitas en la calle Jaime

Casasus, números 15 y 17, por lo que de conformidad con los artículos 68 y 147 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, se somete a información pública durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Quedan suspendidas las licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad de ejecución de las fincas sitas en la calle Jaime Casasus, números 15 y 17, hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación, conforme a lo establecido en el artículo 146 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio.

Pina de Ebro, a 25 de mayo de 2017. — La alcaldesa-presidenta, Marisa Fanlo Mermejo.

PINA DE EBRO

núm. 4.763

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 25 de mayo de 2017, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico de 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección: <https://pinaebro.sedelectronica.es>.

De conformidad con el acuerdo, adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Pina de Ebro, a 26 de mayo de 2017. — La alcaldesa-presidenta, Marisa Fanlo Mermejo.

PUEBLA DE ALBORTÓN

Núm. 4.764

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Puebla de Albortón, a 22 de mayo de 2016. — El alcalde, Jesús Naval Alconchel.

PUENDELUNA

Núm. 4.765

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Puendeluna para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2016

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	29.500,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	51.870,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	1.800,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	13.825,45
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	96.995,45

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	20.400,00
2	Impuestos indirectos	550,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	22.500,00

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
4	Transferencias corrientes	36.500,00
5	Ingresos patrimoniales	3.220,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	13.825,45
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	96.995,45

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Puendeluna, a 18 de mayo de 2017. — El alcalde, José Antonio Martínez Ibor.

TOSOS

Núm. 4.775

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2017 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Tosos para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Tosos, a 29 de mayo de 2017. — El alcalde, José Luis Ansón Gómez.

TOSOS

Núm. 4.776

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Tosos, a 29 de mayo de 2017. — El alcalde, José Luis Ansón Gómez.

URRIÉS

Núm. 4.767

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2017, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Urriés, a 29 de mayo de 2017. — El alcalde, Armando Soria Bueno.

UTEBO

Núm. 4.721

RESOLUCIÓN del Ayuntamiento de Utebo por la que se hacen públicas las bases de la convocatoria para la creación de una lista de espera ordenada de personas que, tras la acreditación de hallarse en posesión del mérito y capacidad requeridos, podrán ser llamados como funcionarios interinos para cubrir la vacante que pudiera producirse y cuya cobertura interina se considerase necesaria, como auxiliar de biblioteca, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales, grupo C, subgrupo C2.

La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 24 de mayo de 2017, ha acordado convocar pruebas selectivas para la creación de una lista de espera de auxiliar de biblioteca, con sujeción a las siguientes:

BASES

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria efectuar la selección para la creación de una lista de espera ordenada de personas que,

tras la acreditación de hallarse en posesión del mérito y capacidad requeridos, podrán ser nombradas como funcionarios interinos para cubrir las vacantes que pudieran producirse y cuya cobertura interina se considerase necesaria, como para la sustitución en casos de baja por enfermedad, disfrute de licencias o situaciones de dispensa de asistencia, con derecho a la reserva de plaza, o en general, en cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, mientras persistan tales circunstancias como auxiliar de biblioteca, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales, grupo C, subgrupo C2.

1.2. Descripción del puesto: Realizar tareas de colaboración en el área.

1.3. El sistema de selección será mediante oposición libre, que constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

1.4. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en lo que no contradiga la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público); texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril (en lo que no contradiga la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público); Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

1.5. Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes.*

2.1.- Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrá participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del cargo.

2.2. Los requisitos referenciados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión en el puesto de trabajo.

Tercera. — *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las personas interesadas podrán presentar instancia dirigida al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Utebo dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria en el BOPZ, de acuerdo con el modelo de solicitud que figura como anexo II.

Las instancias podrán presentarse en el Registro General de la Corporación (avenida de Zaragoza, núm. 2) de 9:00 a 14:00 horas, también por procedimiento electrónico a través de la sede electrónica del Ayuntamiento

de Utebo (<http://utebo.sedelectronica.es/info.1>) o efectuarse de conformidad con los procedimientos que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que presenten su instancia mediante el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en registro distinto al de esta entidad, deberán comparecer para la realización del ejercicio con copia de la instancia presentada a los efectos de su admisión para el supuesto de que no se hubiesen recibido en este Ayuntamiento con anterioridad a la fecha del inicio del proceso selectivo.

Junto con esta instancia deberá acompañarse fotocopia del documento nacional de identidad, fotocopia de la titulación exigida en la base segunda y el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por derechos de examen, que se fijan en 9,20 euros.

Si reúne la condición de minusválido deberá cumplimentar el apartado correspondiente.

Podrán abonarse personalmente en la Tesorería de la Corporación, mediante giro postal o mediante ingreso en la cuenta de Ibercaja, oficina Utebo ES33 2085 1323 24 0300040432, a nombre del Ayuntamiento de Utebo, especificando nombre y que se trata de la presente oposición.

No obstante, estarán exentos del pago del importe de la tasa por derechos de examen los parados de larga duración, para lo cual deberán aportar fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo y declaración responsable de que los ingresos de la unidad familiar son inferiores al SMI, según modelo del anexo III.

A estos efectos, se consideran personas desempleadas de larga duración aquellas que figuren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias y que hubiesen mantenido esta inscripción durante un periodo mínimo de doce meses, dentro de los dieciocho meses inmediatamente anteriores a la finalización de dicho plazo.

En ningún caso la presentación y el abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia en cualquiera de los Registros de Entradas del Ayuntamiento de Utebo.

La presentación de instancias comportará que el interesado acepta las bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. — *Admisión y exclusión de aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de instancias y documentos, la Alcaldía u órgano en que en su caso delegara, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación, en la página web y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales.

Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Alcaldía y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en el tablón de edictos de la Corporación, en la página web y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

El tribunal calificador, que será nombrado por decreto de Alcaldía, juzgará el ejercicio del proceso selectivo; su composición será colegiada debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres. La composición del tribunal se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación, en la página web y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Dicho tribunal calificador estará integrado por un presidente y cuatro vocales, de los cuales uno de ellos ejercerá la función de secretario. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto. La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser funcionarios de carrera, poseer una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que deba proveerse y pertenecer al mismo o superior grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El tribunal estará integrado además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente en los supuestos de empate.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al alcalde, cuando concurran en ellos cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen

Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma ley.

El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios.

A los efectos de la percepción de asistencias que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal se clasifica en la categoría tercera.

Sexta. — *Sistema de selección.*

El procedimiento de selección será la oposición libre, que constará de dos ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria.

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar un cuestionario tipo test con cuarenta preguntas con tres alternativas de las que solo una será la correcta, sobre el contenido comprendido en el anexo I durante un tiempo máximo de una hora.

Será puntuado de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzar los aspirantes una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

SEGUNDO EJERCICIO: Desarrollo de un supuesto práctico propuesto por el tribunal, que estará relacionado con el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que se opta.

El tiempo máximo para el desarrollo de este ejercicio será de dos horas.

El tribunal podrá disponer la lectura por los aspirantes en sesión pública.

Será puntuado de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzar los aspirantes una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

Séptima. — *Desarrollo del proceso y calificación final.*

La fecha de realización del ejercicio de la oposición se hará pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, en la página web y en la sede electrónica municipal.

En los ejercicios escritos, siempre que su carácter y naturaleza lo permitan, quedará garantizado el anonimato de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes admitidos se efectuará por orden alfabético de apellidos, que se iniciará por la letra que corresponda según el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 diciembre, de la DGA, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los aspirantes deberán venir provistos de DNI o en su defecto, pasaporte o permiso de conducción, pudiendo el tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en casos de imposibilidad por fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a la oposición.

Se considerarán y, en su caso, se establecerán para las personas con minusvalías que así lo hayan requerido en su solicitud de participación, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, siempre que no quede desvirtuado el contenido de los ejercicios, ni implique ni reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

El tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, en la página web, en la sede electrónica municipal y donde pudiera estimar oportuno, la puntuación obtenida por los aspirantes en el ejercicio, que será la calificación final de la oposición.

Finalizada la oposición, el tribunal procederá a confeccionar la lista de espera de los aspirantes seleccionados, ordenados de mayor a menor puntuación, que será aprobada por decreto de Alcaldía y publicada en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, en la sede electrónica, en la página web y donde se pudiera estimar oportuno.

El tribunal declarará aprobados a los aspirantes que hayan superado el ejercicio. La declaración de resultar aprobados por parte del tribunal no otorgará a los respectivos aspirantes ningún otro derecho distinto de los que se deriven de lo establecido en estas bases.

Octava. — *Lista de espera.*

Tendrán prioridad en el llamamiento los aspirantes que formen parte de listas de espera derivadas de procesos selectivos convocados para el nombramiento de funcionarios de carrera, sobre esta lista generada para efectuar nombramientos de funcionarios con carácter interino.

El plazo de validez de la lista de espera creada será de cinco años a contar desde la fecha de publicación de la misma en el tablón de edictos de la Corporación. Pasado este plazo no será posible efectuar nuevos nombramientos con base en este proceso selectivo.

Los candidatos que figuren en la bolsa de trabajo podrán hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Libre: tal situación hará susceptible al candidato de recibir llamamientos.

b) Ocupado: tal situación vendrá determinada por hallarse el candidato en alguna de las situaciones descritas a continuación como causas justificadas de rechazo a la oferta realizada. El candidato que se halle en tal situación,

una vez desaparecida la causa que lo motive, podrá pasar a situación libre, pero ello requerirá en todo caso petición expresa del interesado.

c) Excluido: dicha situación, una vez declarada, imposibilita efectuar posteriores nombramientos al candidato.

El funcionamiento de la lista será el siguiente:

- El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación.

- Efectuado el llamamiento a un candidato, sin obtener comunicación directa con el mismo, pero contactando con algún familiar o persona próxima al mismo o grabando mensaje en contestador automático, se aguardará treinta minutos para posible respuesta del candidato llamado. En el caso de no obtenerse comunicación de ningún tipo (ni resultar posible la grabación de mensaje en contestador automático), se realizará una segunda llamada pasados diez minutos y, de no lograrse tampoco ningún tipo de comunicación, se pasará a llamar al candidato siguiente.

Una vez localizado el candidato, este habrá de dar una respuesta inmediata, afirmativa o negativa, a la oferta de llamamiento, con independencia de que la justificación de su rechazo pueda acreditarse con posterioridad, en un plazo no superior a diez días.

- Aquellos candidatos que se encuentran dentro de las situaciones descritas a continuación pasarán a la situación de “ocupado”. Se considerarán causas justificadas las siguientes:

a) Hallarse de baja médica por enfermedad o maternidad (dieciséis semanas), circunstancias que habrán de acreditarse mediante la presentación del parte de baja. Se entiende equiparada a la baja por maternidad, a efectos de renuncia a una posible oferta, el supuesto de avanzado estado de gestación.

b) Hallarse trabajando, con contrato de trabajo en vigor, al servicio de otra Administración Pública o en el sector privado, debiendo acreditar tal situación mediante presentación del mismo.

- El rechazo no justificado del candidato a la oferta de llamamiento y la manifestación de causar baja voluntaria en la bolsa de empleo será motivo de pasar a la situación de “excluido”.

El nombramiento y desempeño de la plaza no excluye la posibilidad de ser nombrado nuevamente en una o varias ocasiones, ni hace perder al aspirante la posición que ocupaba en la lista de aprobados, no siendo por tanto óbice para ser llamado nuevamente en caso de ser necesario.

Novena. — *Llamamiento, presentación de documentos y nombramiento.*

En el caso en que se produzca cualquiera de los supuestos a que se refiere la base primera, el aspirante aprobado con mejor puntuación será llamado y requerido para que presente en la Secretaría de la Corporación los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de cinco días naturales.

Los documentos a presentar son:

1) Fotocopia compulsada del DNI.

2) Declaración responsable de no estar afectado por ninguna causa de incapacidad ni de los previstos en los apartados e) y f) de la base segunda.

3) Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria

4) Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social.

5) Declaración de actividades que venga desarrollando tanto en el sector público como en el privado a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

6) Obtención, previa citación cursada por el Ayuntamiento de Utebo, del informe médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones de cargo, emitido y remitido al Servicio de Personal por el Servicio de Vigilancia de la Salud del Ayuntamiento de Utebo.

Si dentro del plazo expresado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base segunda, o el resultado del reconocimiento médico fuera de “no apto” no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

La resolución del nombramiento como funcionario interino será efectuada por el señor alcalde-presidente o, en su caso, órgano delegado, necesariamente a favor del aspirante indicado, y será notificada al interesado para que en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se les notifique la resolución, comparezca en este Ayuntamiento para tomar posesión.

Décima. — *Normas finales.*

Las presentes bases vinculan a la Administración, al tribunal y a quienes participen en la prueba selectiva, y tanto la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Utebo, a 25 de mayo de 2017. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

ANEXO I

Temario

Parte general

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 2. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.

El Estatuto de Autonomía de Aragón. La Administración Pública en la Constitución. Principios de actuación. Clases de Administraciones Públicas.

Tema 3. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo común.

Tema 4. La Administración Local. El municipio: Organización y competencias. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 5. El municipio de Utebo: Situación, población, evolución. Ayuntamiento de Utebo: Organización, competencias municipales. Áreas y Servicios.

Tema 6. Estatuto del empleado público. Derechos y deberes. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Parte específica

Tema 1. Las bibliotecas: Concepto, función y tipología. La biblioteca pública.

Tema 2. La colección de la biblioteca pública: Formación y mantenimiento. Tipos de documentos. Ordenación.

Tema 3. El proceso técnico de los fondos de la biblioteca. Organización y conservación de los fondos.

Tema 4. Los catálogos en las bibliotecas: concepto y clases. Catálogos automatizados (OPAC) y su consulta.

Tema 5. Clasificaciones bibliográficas. La clasificación decimal universal.

Tema 6. Los servicios de la Biblioteca Pública I: Tipos de préstamo.

Tema 7. Los servicios de la Biblioteca Pública II: Referencia e información bibliográfica. Orientación al lector. Formación de usuarios. Internet en la Biblioteca.

Tema 8. Actividades culturales en la Biblioteca Municipal. Actividades de promoción de la lectura.

Tema 9. La sección Infantil en la Biblioteca Pública: Servicios.

Tema 10. Sistema integrado de Gestión de Bibliotecas Absys. NET. Formatos de intercambio de información bibliográfica: Formato MARC.

Tema 11. Las Bibliotecas en España. La Red de Bibliotecas de Aragón.

Tema 12. Legislación bibliotecaria en España y Aragón.

Tema 13. La Biblioteca Municipal de Utebo. Historia. Instalaciones, equipamiento, servicios que presta.

Tema 14. Derechos de los ciudadanos. Legislación de protección de datos de carácter personal en España. Ley de propiedad intelectual.

ANEXO II

Modelo de solicitud

D/Dña con D.N.I. núm domicilio en núm. código postal y teléfono

EXPONE:

—Que está enterado/a de las bases que han de regir la selección para la creación de una relación ordenada de personas, que podrán ser llamadas como funcionarios interinos, en los supuestos legalmente previstos, como auxiliar Biblioteca, perteneciente al grupo C2, escala de la Administración Especial, subescala Auxiliar.

—Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

—Que SI/NO estoy afectado/a por una minusvalía.

Por todo lo expuesto SOLICITA:

Que se tenga por presentada esta solicitud y sea admitido/a al proceso selectivo correspondiente para la provisión de la citada plaza.

Utebo, a

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE UTEBO

ANEXO III

Declaración responsable

Yo, D/Dña , con DNI , manifiesto bajo mi responsabilidad que: Cumplo con los requisitos establecidos en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, artículo 5.1, para acceder a la bonificación del 100 % de la misma, en concreto:

Que los ingresos de mi unidad familiar son inferiores al SMI.

Dispongo de la documentación que así lo acredita.

Me comprometo a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

Utebo, a

Firma

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE UTEBO

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 4.692

En este órgano judicial se tramita pieza separada de medidas cautelares número 9/2017, dimanante del procedimiento ordinario número 25/2017, seguido a instancia de la Administración del Estado contra el Ayuntamiento de Zaragoza, sobre acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza de 25 de julio de 2016, sobre inclusión de una cláusula tipo en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, habiéndose acordado por auto de 10 de marzo de 2017, que es firme, la suspensión del acto administrativo recurrido hasta que recaiga sentencia firme que ponga fin al procedimiento.

Por lo que en cumplimiento de la resolución de fecha 12 de mayo de 2017 y de lo establecido en el artículo 134 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se publica mediante el presente edicto para su general conocimiento.

Zaragoza, a doce de mayo de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Sergio Bellido Hernández.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 3 Núm. 4.410

Don José Antonio Laguardia Hernando, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 795/2016, seguido a instancia de Teresa Ruiz Rodríguez, representada por la procuradora doña Lucía del Río Artal, frente a Christian Mauricio Cruz Armas, demandado en situación de rebeldía procesal, se ha dictado sentencia en fecha 21 de marzo de 2017.

Y encontrándose dicho demandado en ignorado paradero, se expide el presente, conforme a lo dispuesto en el artículo 497.2 LEC y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, a fin de hacer saber que la sentencia se encuentra a disposición del demandado rebelde en la Secretaría de este Juzgado, así como que contra la misma no cabe recurso alguno (art. 455, apartado 1, LEC), sirviendo el presente de notificación en forma.

Zaragoza, a cinco de mayo de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, José Antonio Laguardia Hernando.

JUZGADO NÚM. 5 Núm. 3.874

Cédula de notificación

En este órgano judicial se siguen autos de divorcio número 552/2016-7, seguidos a instancia de Aránzazu Victoria Labrador Guallar frente a Hamid Salem, en los que con fecha 25 de abril de 2017 se ha dictado sentencia contra la que cabe interponer recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Hamid Salem, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza, a veintiséis de abril de dos mil diecisiete. — El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO NÚM. 16 Núm. 4.707

Cédula de notificación

Don José Antonio Laguardia Hernando, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento contencioso de guarda, custodia y alimentos número 949/2016-A2, que se tramita en este Juzgado, seguido a instancia de Tatiana Lascano Escobar frente a Óscar Carreño Rodríguez, se ha dictado sentencia número 284/2017, de fecha 17 de mayo, contra la que cabe interponer recurso de apelación dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de este edicto.

Y para que sirva de notificación, conforme a lo establecido en el artículo 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a Óscar Carreño Rodríguez, a quien se hace saber que tiene a su disposición en esta oficina judicial (sita en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, número 6, edificio Vidal de Canellas, escalera F, planta 1.ª, 50018 Zaragoza) el texto íntegro de la sentencia, expido el presente en Zaragoza, a dieciséis de febrero de dos mil diecisiete. — El secretario judicial, José Antonio Laguardia Hernando.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Núm. 4.693

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido número 628/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado, y contra la que cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Indunor, S.C., y Roberto Mendoza Trell, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintidós de mayo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Núm. 4.694

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 723/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carlos Hernández Mateo contra las empresas San Marcial Áridos y Hormigones, S.L., y Transguri, S.L., sobre extinción por voluntad del trabajador, se ha dictado la siguiente resolución:

«Providencia de la ilustrísima señora magistrada-jueza doña María Concepción Rodrigo Muñoz. — En Zaragoza, a 19 de mayo de 2017. — Examinado el anterior escrito de fecha 17 de mayo de 2017, presentado por Carlos Hernández Mateo, por el que viene a desistir de las demandadas Áridos San Marcial, S.L.; Excavaciones Alhamesas Lacruz, S.L.; Transportes Lacruz, S.L.; Áridos y Hormigones Lacruz, S.L., y Transportes Valdarroque, S.L., siguiendo la prosecución de la acción entablada contra San Marcial Áridos y Hormigones, S.L., y Transguri, S.L.

Ha lugar a la prueba solicitada.

Se advierte que la parte actora ha solicitado como prueba su interrogatorio como demandadas.

A tal efecto se les indica que si no comparecen se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubieran intervenido personalmente y les resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Requerir a la empresa demandada Transguri, S.L., a fin de que, con antelación al señalamiento a juicio, nos remita el documento en virtud del cual dio de baja al actor en el régimen general de la Seguridad Social con efectos 8 de mayo de 2016.

Oficiése a la Tesorería General de la Seguridad Social para que nos remitan lo solicitado en el escrito cuya copia se acompaña.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2 abierta en Grupo Santander número 4914 0000 64 723/2016, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición".

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — La magistrada-jueza. — La letrada de la Administración de Justicia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Áridos San Marcial, S.L.; Excavaciones Alhamesas Lacruz, S.L.; Transportes Lacruz, S.L.; Áridos y Hormigones Lacruz, S.L., y Transportes Valdarroque, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecinueve de mayo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 3**Cédula de notificación****Núm. 4.695**

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 461/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Julia Sanz Gómez contra la empresa Impulso 3000 Servicios y Soluciones Laborales, S.L.; fundación Summun Factor de Ayuda a la Dependencia y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 12 de mayo de 2017, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Impulso 3000 Servicios y Soluciones Laborales, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a vintidós de mayo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3**Cédula de citación****Núm. 4.696**

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ramiro José Navascués Ballesta contra Fragmentadora y Metales, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre extinción por causa objetiva, registrado con el número de despido objetivo individual 178/2017, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Fragmentadora y Metales, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de enero de 2018, a las 12:00 horas, en la sala de vistas número 33 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza (sita en Ciudad de la Justicia, avenida de José Atarés, edificio Vidal de Canellas, bloque G), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la

oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Fragmentadora y Metales, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a doce de mayo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 4**Cédula de notificación****Núm. 4.697**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 209/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mihail Teodor Mitu contra la empresa Aislamientos Integrales y Control Ruido, S.A., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado la insolvencia de la empresa demandada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aislamientos Integrales y Control Ruido, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a vintidós de mayo de dos mil diecisiete. La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

PARTE NO OFICIAL**COMUNIDAD DE REGANTES DEL SASO DE SAN MATEO DE GÁLLEGO****Núm. 4.792**

El presidente de la Comunidad de Regantes del Saso convoca a todos los usuarios y propietarios de la misma a la Asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el aula de la Cooperativa (sita en paseo de los Plátanos, 18), el día 29 de junio de 2017, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 17:30 horas en segunda, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.º Lectura de memoria semestral que presenta el Sindicato e informe del presidente.
- 3.º Examen de las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio de 2016.
- 4.º Riegos a precario, acuerdos a adoptar.
- 5.º Ruegos y preguntas.

NOTA: Se recuerda que los votos se computarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 de las Ordenanzas. La representación voluntaria en la Asamblea requerirá, preceptivamente, que haya sido presentada ante el Sindicato antes del día 23 de junio de 2017, incluido, en horario de 16:00 a 18:00, y ello, a efectos de su bastanteo por el secretario de la Comunidad. Aquellas que no hubieran resultado bastanteadas con la citada antelación no serán admitidas en la Asamblea.

San Mateo de Gállego, a 29 de mayo de 2017. — El presidente, Carmelo Castillo Gaudó.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:

Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:

Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

**TARIFAS Y CUOTAS**

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

- Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
- Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

- Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
- Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.